

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial.
Fuente de financiamiento:	Estatal		

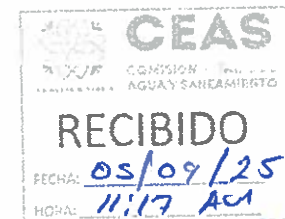
Núm. Observación: Obs_01	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$55,907.96
---------------------------------	---	---------------------------	--------------------

Falta de documentación justificativa del gasto.

Durante la revisión a la documentación comprobatoria correspondiente al periodo del 1 al 31 de mayo de 2025, se identificó que la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala efectuó erogaciones por un monto total de **\$55,907.96**, derivadas de la adquisición de calaveras, arneses para camionetas y el pago por concepto de instalación.

Se constató que dichas adquisiciones carecen de documentación justificativa y soporte técnico-administrativo, ya que no se presentaron **cotizaciones, cuadro comparativo de precios, bitácoras de mantenimiento vehicular, especificaciones de los artículos, acuses de recepción de bienes ni expediente fotográfico**. La falta de estos elementos impide acreditar que los recursos fueron aplicados efectivamente a las unidades del parque vehicular oficial, así como verificar que las adquisiciones y servicios se realizaron bajo condiciones de precio, calidad y oportunidad que garanticen el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia en el gasto público.

Póliza	Concepto	Cantidad	Importe
C00063	Arnés trasero	6	\$11,825.18
	Lampara direccional	12	32,082.78
C00316	Instalación de calaveras y arnés		12,000.00
Total:			\$55,907.96



Recibi cedula de concurrencia.

Conclusión y medida correctiva:

Se detectó un gasto por \$55,907.96 sin la documentación justificativa que acredite su correcta aplicación; por lo anterior, la CEAS deberá integrar el expediente técnico-administrativo con los documentos faltantes, reforzar los controles internos en adquisiciones y, en caso de no acreditar el gasto, proceder al reintegro del monto observado a la cuenta bancaria de origen.

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial.
Fuente de financiamiento:	Estatal		

Núm. Observación: Obs_02	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$119,009.75
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Diferencia entre el presupuesto devengado y comprobación del ejercicio de combustible.

De la revisión al gasto realizado en el ejercicio 2025 por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, con cargo a la partida 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos", se identificó una diferencia de \$119,009.75 entre el presupuesto devengado y la documentación comprobatoria del suministro reportado en las bitácoras de combustible.

El análisis muestra que, de enero a mayo de 2025, la CEAS devengó \$229,333.73; sin embargo, únicamente se acreditaron consumos por \$110,323.98 conforme a las bitácoras, generando una diferencia no justificada de \$119,009.75. Esta situación refleja la ausencia de documentación comprobatoria suficiente que respalde el gasto ejercido y limita la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos.

Partida: Combustibles, lubricantes y aditivos (enero-mayo 2025)		
Presupuesto devengado CEAS	Comprobación en bitácoras de combustible	Diferencia
\$229,333.73	\$110,323.98	\$119,009.75

Conclusión y medida correctiva.

Se detectó una **diferencia no justificada de \$119,009.75** entre el gasto devengado por combustibles y la comprobación en bitácoras, evidenciando la falta de documentación comprobatoria; por lo anterior, **la CEAS deberá integrar los soportes que acrediten la totalidad del gasto**, fortalecer los controles internos de registro y conciliación de consumos y, en caso de no solventar la diferencia, reintegrar el monto observado a la cuenta de origen.

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 152 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público; Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_03	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$164,352.69
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Omisión de entero de recursos del cinco al millar

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se identificó un saldo de \$164,352.69 registrado en la cuenta contable 2117-003 "5 al millar", integrado por las retenciones efectuadas a contratistas por concepto de estimaciones de obras públicas.

Dicho importe, correspondiente al derecho de inspección, vigilancia y control sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, no ha sido enterado ante la Secretaría de la Función Pública, lo que refleja incumplimiento en el entero oportuno de estos recursos.

El artículo 191 de la Ley Federal de Derechos establece que los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y servicios relacionados deberán cubrir un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada estimación, obligación que debe ser recaudada y transferida conforme a la normatividad aplicable.

Detalle del saldo observado:

Retención 5 al Millar	Importe
Saldo Inicial al 01 de enero 2025.	\$ 84,677.59
Retenciones realizadas de enero - mayo 2025	79,675.10
Total	\$164,352.69

Conclusión y medida correctiva.

Se determinó que la **CEAS mantiene un saldo de \$164,352.69 por concepto de retenciones del cinco al millar** que no ha sido enterado a la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; en consecuencia, **deberá realizar de manera inmediata el entero de dichos recursos**, establecer mecanismos de control contable y administrativo para garantizar el cumplimiento oportuno de esta obligación y, en su caso, solventar los recargos y actualizaciones que correspondan.

Fundamento legal: Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, 162 fracción IV del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 31 fracción XII de la Ley de Aguas de Tlaxcala.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_04	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$178,652.45
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Incumplimiento en el entero de recursos por concepto de retención del 5.51 al millar.

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de mayo de 2025 de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala, se identificó un saldo de \$178,652.45 en la cuenta contable 2117-004 "5.51 al millar OFS", integrado por retenciones efectuadas a contratistas en la contratación de obras públicas.

Dicho importe no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, incumpliendo lo dispuesto en la normativa aplicable. Cabe precisar que el 5.51 al millar constituye una retención obligatoria establecida por ley, destinada a fortalecer la función de fiscalización superior del OFS mediante el financiamiento de los servicios de inspección, supervisión y vigilancia de las obras públicas.

El artículo 23, fracción XXXIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios establece que los entes fiscalizables deben retener y enterar al OFS dicho porcentaje. Asimismo, el artículo 31, fracción XII, de la Ley de Aguas de Tlaxcala refuerza la obligación de la CEAS de cumplir cabalmente con estas disposiciones.

Detalle del saldo observado:

Retención 5.51 al Millar	Importe
Saldo al 01 de enero 2025	\$ 91,459.34
Retenciones realizadas de enero a junio 2025	87,193.11
Total	\$178,652.45

Conclusión y medida correctiva.

Se determinó que la CEAS mantiene un saldo de \$178,652.45 por concepto de retenciones del 5.51 al millar que no han sido enteradas al Órgano de Fiscalización Superior, incumpliendo lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado; en consecuencia, deberá realizar el entero inmediato de los recursos retenidos, establecer controles contables y administrativos que aseguren la transferencia oportuna al OFS, recordando que esta retención obligatoria tiene como finalidad fortalecer las funciones de fiscalización superior del ente auditor.

Fundamento legal: Artículos 23 fracción XXXIV Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 31 fracción XII de la Ley de Aguas de Tlaxcala.

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_05	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Falta de emisión del marco normativo interno. De la revisión al marco normativo que regula el funcionamiento de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala (CEAS), se detectó que el ente no ha emitido su Reglamento Interior ni los Manuales de Organización y de Procedimientos, cuya expedición corresponde al Titular de la Comisión, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. Asimismo, se observó incumplimiento de lo señalado en la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, que establece la obligación de que los organismos operadores emitan su Reglamento Interior dentro de los sesenta días siguientes a su constitución o, en su caso, lo adecúen a lo dispuesto en dicha Ley. Cabe destacar que la documentación presentada por el CEAS ante este Órgano de Control no acredita avances sustanciales respecto a la emisión y publicación de su Reglamento Interior, situación que ya había sido señalada previamente en la auditoría número AIC/24-08 practicada al ejercicio presupuestal 2024, sin que a la fecha se observe su debida atención. Conclusión y medida correctiva. Se determinó que la CEAS carece de Reglamento Interior y Manuales de Organización y de Procedimientos, incumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala; en consecuencia, deberá emitir y publicar a la brevedad dichos instrumentos normativos, asegurar su alineación con el marco legal vigente y establecer un mecanismo de seguimiento interno que garantice su actualización periódica y cumplimiento efectivo. Fundamento legal: Fundamento legal: Artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 30 Ley de Entidades Paraestatales; 31 fracción VI y séptimo transitorio de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.			

Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_06	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Falta contratos de prestación de servicios profesionales

De la conciliación efectuada entre la plantilla de personal, los pagos de nómina y los contratos de prestación de servicios profesionales a través de honorarios asimilables a salarios, se detectó que los ciudadanos **Patricia Montiel Corona** y **José Jerónimo Pérez Trejo** recibieron percepciones sin contar con el contrato correspondiente que respalde la relación contractual:

Nombre	Período sin contrato	Percepciones pagadas
Patricia Montiel Corona	16 enero al 31 de marzo 2025	\$31,435.00
José Jerónimo Pérez Trejo	1 febrero al 31 de marzo 2025	\$25,148.00

La falta de dichos contratos impide acreditar jurídicamente la prestación del servicio y genera un vacío en la comprobación de los recursos públicos destinados a servicios personales, contraviniendo la normatividad aplicable en materia de registro, administración, comprobación y rendición de cuentas.

Conclusión y medida correctiva.

Se determinó que la CEAS efectuó pagos por \$56,583.00 a dos personas sin contar con los contratos de prestación de servicios profesionales que respalden la erogación, situación que afecta la comprobación de los recursos públicos; en consecuencia, deberá integrar de manera inmediata la documentación contractual faltante, reforzar los controles administrativos en materia de contratación de personal por honorarios y, en caso de no acreditar la legalidad del gasto, realizar el reintegro correspondiente.

Fundamento legal: Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracciones I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 302 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 18 fracción V Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.



Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Expedientes de personal incompletos

De la revisión a los expedientes del personal que ingresó a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala durante el periodo enero-mayo de 2025, con el propósito de verificar que acreditaran identidad, experiencia y requisitos conforme a las facultades y atribuciones de la entidad, se detectó que los mismos se encuentran incompletos.

En los expedientes faltan documentos básicos tales como currículum vitae, constancia del último grado de estudios, constancia de antecedentes no penales, constancia de no inhabilitación, cartas de recomendación, comprobante de domicilio y carta de no incompatibilidad laboral, de acuerdo con la siguiente relación:

No.	Nombre	Curriculum	Constancia último Estudio	Constancia de Antecedentes No Penales	Constancia de No Inhabilitado	Carta de Recomendación	Comprobante Domicilio	Carta de no Incompatibilidad Laboral
1	Ángel Vega Munguía							NO
2	David Bernal Alvarado							NO
3	Evelyn Báez Báez				NO	NO		NO
4	Jesús Jahir Sánchez Sosa	NO						NO
5	Karla Brigette Pérez Guzmán				NO			NO
6	Valentín Romero López		NO	NO	NO		NO	NO

La omisión de estos documentos vulnera los controles de ingreso y permanencia del personal, afectando la legalidad y transparencia de los procesos de selección y contratación, siendo responsabilidad de los servidores públicos encargados del área administrativa y de recursos humanos integrar de forma completa los expedientes.

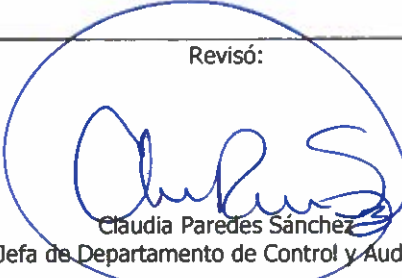
Entidad:	Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Período revisado:	Enero-mayo 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Federal - Estatal		

Núm. Observación: Obs_07	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Conclusión y medida correctiva.

Se determinó que los expedientes de personal de la CEAS correspondientes al periodo enero-mayo de 2025 se encuentran incompletos, al carecer de documentación esencial que acredite identidad, perfil, antecedentes y cumplimiento de requisitos legales; en consecuencia, la Comisión deberá integrar de manera inmediata los expedientes faltantes, reforzar los procedimientos de selección y contratación para garantizar que ningún trabajador ingrese sin contar con la documentación completa y establecer controles internos que aseguren su actualización y conservación permanente.

Fundamento legal: Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159-A fracción III del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6 y 7 fracción I, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elaboró:  Irma Patricia López Moreno Auditora	Revisó:  Claudia Paredes Sánchez Jefa de Departamento de Control y Auditoría	Autorizó:  Jesús Rigoberto Tinajero Bello Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
--	--	--